

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 29 de Junio del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo Número 10159/LXXIV** el cual contiene escrito presentado por los CC. Diputados Raymundo Arreola Ortega, Andrea Villanueva Cano, Juan Bernardo Corona Martínez y Socorro de la Luz Quintana, Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual presentan **Oficio SSP/DGSATK/DAT/DATMDSP/476-F16/16**, mediante el cual **exhorta a la Legislaturas de los Estados, a efecto de que se adhieran al acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Procuraduría General de la República Maestra Arely Gómez González, para que en uso de sus facultades se desista de la acción penal en contra del Doctor José Manuel Mireles Valverde y con ello se logre su pronta liberación.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del presente oficio y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Exponen los promoventes, que José Manuel Mireles Valverde es un médico y combatiente mexicano, líder de un grupo de autodefensa que lucha en contra de los Caballeros Templarios en el Estado de Michoacán, México.

Añaden, que Mireles emergió como una figura importante dentro de las milicias de autodefensa durante el otoño del 2013, cuando los grupos de autodefensa estaban luchando contra los Caballeros Templarios en los municipios de tierra caliente en Michoacán. Él describe su motivación para participar en los grupos armados de autodefensa como derivada del abuso de los Caballeros Templarios contra él, su familia, y la brutal decapitación de algunos vecinos, lo cual le hace tomar las armas en defensa de su comunidad de Tepalcatepec.

Mencionan los promoventes, que el Doctor Mireles afirma que él se unió al grupo de autodefensa para proteger a su familia contra los Caballeros Templarios, después de haber sido secuestrado por el cartel que exigía dinero para dejarlo en libertad, y también había asesinado a varios de sus familiares.

Refieren también que, el 4 de enero de 2014, Mireles tuvo un sospechoso accidente aéreo cuando se dirigía a la comunidad de Zicuirán del cual salió herido. Dos semanas más tarde, el gobierno

mexicano inició los esfuerzos para controlar la escalada de violencia en Michoacán desplegando el ejército contra los cárteles. Inicialmente un video de Mireles fue publicado en la que instó a los grupos de autodefensa a deponer las armas y cooperar con el ejército.

Agregan, que el 27 de junio de 2014, Mireles fue detenido con otras 45 personas en Lázaro Cárdenas, Michoacán por las autoridades mexicanas por violar la Ley Federal de México de Armas de Fuego y Explosivos. El gobierno se había comprometido a detener a civiles que estaban armados y no formaban parte de la Fuerza Rural ("Fuerza Rural") de la policía.

Concluyen mencionando que, esta acción ocurrió una semana después de una entrevista de televisión en Canal 13 que se vio interrumpida como consecuencia de una llamada telefónica de ordenar la terminación de la entrevista, en la que Mireles estaba denunciando la participación del presidente de México, en las irregularidades de Michoacán.

Una vez analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer del presente oficio que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Mediante una revisión al presente oficio visualizamos que contiene una petición dirigida al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para la adhesión al acuerdo número 84, mediante el cual se exhorta a la titular de la Procuraduría General de la República, la Maestra Arely Gómez González, para que se desista de la acción penal en contra del Doctor José Manuel Mireles Valverde y que con esta acción se logre su liberación.

Conforme a un análisis realizado a la petición en cuestión, consideramos que debemos evitar la adhesión al presente acuerdo, toda vez que la Procuraduría General de la República es el órgano del Poder Ejecutivo Federal, que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal, y por lo tanto cuenta con autonomía para realizar su actuaciones conforme a derecho.

En ese sentido establecemos que no resulta adecuado adjuntarnos a un tema que versa en el apoyo de un individuo que se encuentra sujeto a proceso, mediante la petición para que la Procuraduría General de la Republica se desista de la acción penal en su contra con la finalidad de que obtenga su libertad, ya que la autoridad pertinente es la que se encuentra investida para definir la situación jurídica del sujeto

En consecuencia visualizamos que es inoportuno participar en el asunto que nos ocupa, y por lo tanto no debemos interferir en las actuaciones de la Procuraduría General de la Republica. Así mismo consideramos acertado el permanecer ajenos al caso, toda vez que las instituciones de impartición de justicia y autoridades correspondientes son las encargadas de determinar el correcto ejercicio de la acción penal.

Conforme a lo estipulado en este instrumento, no consideramos pertinente la adhesión al acuerdo en cuestión, en razón de que debemos permanecer ecuanímes y no participar en el presente tema, toda vez que será la autoridad correspondiente quien de manera autónoma e imparcial determinará la inocencia o culpabilidad del individuo.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen no ha lugar el Oficio SSP/DGSATK/DAT/DATMDSP/476-F16/16, mediante el cual se exhorta a la Legislaturas de los Estados, a efecto de que se adhieran al acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Procuraduría General de la República Maestra Arely Gómez González, para que en uso de sus facultades se desista de la acción penal en contra del Doctor José Manuel Mireles Valverde y con ello se logre su pronta liberación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León, septiembre de 2016.

Comisión de Legislación

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

JORGE ALÁN BLANCO DURÁN